



Tribunal Electoral de  
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTES:** JDC 188/2017 Y  
SU ACUMULADO 193/2017.

**ACTOR:** SERGIO EDUARDO  
URQUIDI URDIANA.

**ÓRGANOS PARTIDISTAS  
RESPONSABLES:** COMISIÓN  
ELECTORAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA Y OTROS.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIA:** ROSALBA  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de mayo  
de dos mil diecisiete.

**SENTENCIA** que se dicta en los Juicios para la Protección de los  
Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con  
las claves JDC 188/2017 y JDC 193/2017, **acumulados**, en la  
que se declara **procedente** la acción *per saltum* intentada por el  
actor; se **confirma** el Dictamen aprobado por el VIII Pleno  
Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución  
Democrática<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, con carácter de electivo,  
en el que consta la elección de la candidata a Presidenta  
Municipal de dicho partido, por el Ayuntamiento de Nanchital de  
Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; y se determina declarar  
**fundada** la omisión de los órganos señalados como

---

<sup>1</sup> En adelante PRD.

responsables, de dar contestación a la solicitud de información, realizada por el actor, de diecinueve de abril del presente año; al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. Del acto impugnado.** De lo expuesto por el actor, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a. Inicio de proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>2</sup>.

**b. Convocatoria.** El once de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática, aprobó la CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS; QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.<sup>3</sup>

**c. Observaciones.** El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete<sup>4</sup>, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria.

**d. Convenio de coalición.** El quince de febrero, el Consejo General del OPLEV, mediante acuerdo OPLEV/CG028/2017,

<sup>2</sup> En adelante, OPLEV u órgano electoral local.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, "la convocatoria".

<sup>4</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.